



PROCESO VERBAL SUMARIO- SANEAMIENTO DE PEQUEÑA PROPIEDAD
RADICADO: 680014189001- 2017-00132-00
DEMANDANTE: MARÍA INÉS GÓMEZ GARCÍA
DEMANDADO: ALBERTO DUARTE MOTTA Y ROSENDA MOTTA DE DUARTE
AUTO INTERLOCUTORIO No. 188 ORDENA REMITIR LINK AL PERITO.
INSTANCIA: INSTANCIA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que a través del correo electrónico del juzgado se allegó comunicación del perito **FABIÁN ANDRÉS ZARATE CASTRO** en la cual manifiesta que acepta el cargo y solicita se le remita el link del proceso. Bucaramanga, 28 de febrero de 2022.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el plenario, se advierte que el perito **FABIÁN ANDRÉS ZARATE CASTRO**, ha aceptado el cargo, por lo cual es dable atender la solicitud de remisión del link del expediente, a través de la secretaría del juzgado.

En consecuencia, es necesario otorgar al perito el término de 15 días contados a partir de la notificación de esta providencia, a fin de proceder a cumplir la tarea encomendada en el numeral cuarto del auto adiado 31 de mayo de 2021, relativo a identificar plenamente el bien inmueble identificado bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria N° 300-20012, y numero predial 01-06-0203-0005-000. Para tal labor, se fijan honorarios provisionales por la suma de \$200.000, a cargo de la parte demandante.

De igual manera se insta a las partes a dar cumplimiento a lo contenido en el artículo 233 del C.G.P,

“Las partes tienen el deber de colaborar con el perito, de facilitarle los datos, las cosas y el acceso a los lugares necesarios para el desempeño de su cargo; si alguno no lo hiciere se hará constar así en el dictamen y el juez apreciará tal conducta como indicio en su contra.

Si alguna de las partes impide la práctica del dictamen, se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión que la otra parte pretenda demostrar con el dictamen y se le impondrá multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales.”

Por lo brevemente expuesto, este Juzgado,



RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR al señor perito por secretaría, el link del expediente digital del presente asunto cargado en **ONE DRIVE**, al correo electrónico fabianzarate10@hotmail.com, en aras de poder cumplir su labor.

SEGUNDO: OTORGAR al perito **FABIÁN ANDRÉS ZARATE CASTRO** el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído, a fin de presentar el trabajo asignado en el numeral cuarto del auto adiado 31 de mayo de 2021, en punto a la identificación del inmueble identificado bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria N° 300-20012, y numero predial 01-06-0203-0005-000. Fijar como honorarios la suma de \$200.000, a cargo del demandante.

TERCERO: INSTAR a las partes a prestar la colaboración debida al perito asignado, acorde al artículo 233 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31ef3396f88996067d946da1e9c94c6a86192a92de2c2de534166a0abc3880af**

Documento generado en 28/02/2022 08:15:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>